



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El tambor y los pastores)

Resolución Jefatural

N.º 234 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; **23 MAR. 2022**

Visto: Las Solicitudes, con registro N° 050-2021888970, 019-2022821726, en un total de dieciocho (18) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Concejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que con Nota de Coordinación N° 003-2022-GRSM-DRESM-DO/RR.HH-BP, el área de Bienestar del Personal informa sobre la licencia por enfermedad de la trabajadora Jackelin Jopa Richarte.

Que, con fechas 30.12.2021 y 20.01.2022, la trabajadora **JACKELIN JOPA RICHARTE**, Responsable del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, solicitó licencia por enfermedad, a partir del 28.12.2021 al 11.01.2022 quince (15) días y del 19.01.2022 al 28.01.2022 por diez (10) días, conforme al certificado médico de incapacidad temporal para el trabajo CITT; por lo que, de acuerdo a lo establecido de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1057 Régimen Especial de la contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el D.S N° 065-2011-PCM, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que los artículos 1° y 3° Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud de la citada ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios



Resolución Jefatural



N.º 234 -2022-GRSM/DRESM/DO-00

correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria del trabajador que tendrá efecto a partir del 01-04-2006

De conformidad con el Decreto Legislativo 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA, con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	Total Nº días	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	JOPA RICHARTE JACKELIN N° 1041932764 Responsable de Recursos Humanos contratada (40hrs). UGEL - Moyobamba. Exp. N° 050-2021888970, 019-2022821726, (18) fólíos.	15 28.12.2021 al 11.01.2022		Enfermedad	15	28.12.2021 al 11.01.2022
		05 19.01.2022 al 23.01.2022	05 24.01.2022 al 28.01.2022		10	19.01.2022 al 28.01.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que los subsidios al que hacen referencia los dispositivos acotados serán pagados en base de las remuneraciones asegurables directamente por ESSALUD, en la cuenta Bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U. E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista



23 MAR 2022

LARD/BIENESTAR
CTP/RR. HH.
TVC/J. O/UE 300.

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 1000804747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

EPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES UE.300